CONTRATO No. 012 DEL 23 DE ENERO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P."
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA**
CC. N°	1.032.387.144
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante SEIS (06) PAGOS mensuales, UN PAGO por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) y CINCO PAGOS, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mes vencido. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260057 del 23 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.04
RUT	1.032.387.144 -1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3227687253
DIRECCIÓN	Manzana o casa 9 Guamo
CORREO ELECTRÓNICO	Pilimar87@yahoo.es

Entre los suscritos a saber **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA;** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 del Guamo - Tolima, quien obra en nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", en su condición de Representante Legal y Gerente y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte, **MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.032.387.144, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos Convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P.", tiene la necesidad de contar con un apoyo a la gestión para apoyar el área del archivo histórico de la ESPAG, que teniendo en cuenta las diversas normas que se relacionan frente al cumplimiento del archivo general, el objetivo esencial de los archivos es el disponer del acervo documental organizado, de tal forma que la documentación sea recuperable y visible para uso de la empresa, para el ciudadano y fuente de información e historiales laborales, de acuerdo con la ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, se hace necesario contar con recursos humanos y/o contratista para el manejo, organización, conservación y control de archivos de gestión e histórico; de esta manera es necesario contar en la entidad, con una persona natural con mínimo seis (06) meses de experiencia general sin formación académica profesional, técnica o tecnóloga, para efectos de cumplir eficazmente con el objeto del contrato. **2.** Que se elaboraron los respectivos Estudios Previos, en los cuales se estableció la conveniencia y oportunidad, como el presupuesto Oficial para suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y que hacen parte integral del presente documento. **3.** Que la modalidad de selección para realizar el presente contrato es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la ley 1150 de 2007, que estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Empresa de Servicios Públicos. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL**

CONTRATISTA : El contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P." a **1)** Apoyar en la realización del inventario correspondiente de cada uno de los documentos por año y fecha, según tabla exigida por la normatividad de archivo. **2)** Realizar actividades que contribuyan al mejoramiento del acervo documental de la entidad, tales como limpieza, depuración, retiro de material metálico, cambio de materiales de conservación, entre otros. **3)** Apoyar en la recuperación y cambio de carpetas y cajas del archivo histórico de la entidad. 4) Atender las solicitudes, peticiones y demás información requerida por usuarios, personal externo, entes de control, personal de la entidad, y ex integrantes de la entidad que requieran información del archivo histórico de la entidad. **5)** Cuando se requiera, clasificar y organizar la documentación de la retoma del aseo y toda la relacionada directamente con la ESPAG. **6)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual por sus propios medios. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, y con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones de los mismos que pudieran presentarse. **3)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y, en el caso de presentarse, debiendo informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. **4)** Dar respuesta a toda petición, queja, solicitud, recurso o reclamo escrito asignado por el supervisor del contrato. **5)** Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes, concomitantes y coherentes con el objeto y la naturaleza del contrato. **6)** El Contratista deberá pagar el tributo rentístico del orden municipal ESTAMPILLAS según lo dispuesto en el acuerdo Municipal número 016 del 2008, acuerdo municipal 013 del 2009 y el acuerdo 007 de junio 13 del 2011 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Cultura y 4% Pro-Anciano y el acuerdo 014 del 08 de noviembre del 2020 con relación a la cuantía a pagar 2% Pro-Deporte, correspondiente al valor total del contrato cuando este aplique. El contratista aceptara el descuento que realice la Empresa para la totalidad del pago de LAS ESTAMPILLAS ORIGINALES. Es importante aclarar que al no proceder tesorería municipal en liquidar las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato y así mismo al no ser canceladas y pagadas por el contratista, la ESPAG. E.S.P. procederá a realizar el descuento de las estampillas Pro-Deporte equivalente al 2% en el primer pago ya sea parcial o final que se le realice al contratista, cuando dicho pago aplique, o en su defecto, aceptara y autorizara su descuento en los pagos parciales o totales. **7)** El Contratista deberá cumplir con la presentación de su cuenta de cobro y radicación de la misma, en ventanilla única de la ESPAG E.S.P, hasta los cinco (5) días hábiles terminado el mes de ejecución de las actividades, así mismo, debe cumplir con los documentos, obligaciones y exigencias que son requeridos en la lista de chequeo de la ESPAG E.S.P., de esta manera dar trámite para el pago parcial o final del contrato. **8)** El contratista deberá realizar la elaboración de su informe de actividades y demás soportes fuera de las instalaciones de la empresa y así mismo no deberá utilizar los elementos y equipos de oficina, cómputo y de consumo de la empresa, para la elaboración de los

mismos. **9)** Prestar acompañamiento a la Gerente de la Empresa en las distintas reuniones a que sea convocada conforme al objeto contractual. **10)** El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga con la Empresa a realizar y certificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral; durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El Supervisor que no verifique el pago cabal de la seguridad social conforme a la ley, incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Empresa se obliga a: **1-** Transferir al contratista el precio convenido en este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto. **2-** Vigilar y controlar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo con el contrato y a la Ley; a través del respectivo supervisor asignado. **3-** Realizar monitorios permanentes de los servicios prestados, para verificar que cumplen con las condiciones ofrecidas por los contratistas, promoviendo las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4-** El contratista se compromete a prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según lo convenido con la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes de manera independiente y sin que exista subordinación jurídica laboral. **5-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **6-** Expedir a través del supervisor las actas y/o constancias correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista. **7-** Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO:** El presente contrato tendrá como término **CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL RESPECTIVO CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000) M/CTE.** La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante SEIS (06) PAGOS mensuales, UN PAGO por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) y CINCO PAGOS, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y legalización en las fechas y plazos establecidos en el respectivo contrato. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **PARAGRAFO PRIMERO- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar para cada pago **1**. Informe de supervisión **2**. Informe de actividades con sus soportes. **3**. Acta de recibo parcial **4**. Factura o cuenta de cobro **5**. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 del 2007, y soporte o

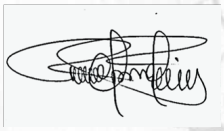
pantallazo de verificación del pago de seguridad social **6.** Comprobante original pago de estampillas, si se aporta, de lo contrario, autoriza desde ya su descuento en los pagos parciales o totales. **7.** Rut Actualizado **8.** Certificación Bancaria. **PARAGRAFO SEGUNDO** El contratista deberá estar afiliado como cotizante a una E.P.S, a un fondo de pensiones y la administradora de riesgos profesionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la ESPAG E.S.P., quien estará en la obligación de supervisar la correcta ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Supervisar y controlar y verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones, descritas en el presente contrato. 2. Informar al contratante cualquier anomalía respecto de las demoras o incumplimiento de las labores del contratista. 3. Pedir al contratista los informes necesarios para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contratado. 4. Expedir las certificaciones necesarias respecto al cumplimiento y avance del contrato, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar el pago que deba efectuar el contratante. 5- Las demás establecidas en el presente contrato y las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** La Empresa se obliga a reservar con destino a este Contrato, la suma comprometida, con cargo al Código presupuestal número **2.1.2.02.02.008.04**, y según la **Disponibilidad presupuestal No.** 0020260057 del 23 de enero de 2026 expedida por la Oficina Financiera y Comercial de la ESPAG E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** El contratista no tendrá subordinación con la Empresa, cumplirá con sus actividades de manera independiente y no estará sujeto a ningún tipo de horarios, por lo tanto, este contrato no genera relación laboral con la Empresa y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La Empresa podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en el título I de la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA EMPRESA**, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en los términos del Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del contratante, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará

por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Toda solicitud será tramitada por la Gerencia de la ESPAG, previa solicitud escrita por parte del supervisor, el contratista y el ordenador del gasto, acompañada de los soportes que justifican la respectiva solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **PARÁGRAFO**: si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal y B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual, o desde ya, autoriza su descuento en los pagos parciales o totales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de efectuarlo con antelación, es decir, con fecha del acta de legalización, una vez firmada el acta de inicio, trasládese el expediente al profesional encargado del cargue en el Secop para su publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio del Guamo - Tolima**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. La Empresa ha considerado que para el presente contrato no se hace necesaria la exigencia de garantía, puesto que la forma de pago del mismo se hará de manera mensualidad vencida y a la culminación de labores realizadas, con el visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en un acta que suscribirán el contratista y el supervisor, con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, las partes pactan mediante el presente documento

efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por el contratante se informará a la Cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La Exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos el presente contrato, regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación de la ESPAG E.S.P.

En constancia se firma este documento, en el municipio del Guamo, el 23 de enero de 2026.

CONTRATANTE



ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA
CC. No. 1.032.387.144

Proyectó: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

Reviso: Norman Vargas
Auxiliar de contratación ESPAG E.S.P.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P."

LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAMO

CERTIFICA QUE:

CONTRATO No.:	**011**
FECHA CONTRATO:	**23 de enero de 2026**
NOMBRE CONTRATISTA:	**MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA**
CC:	1.032.387.144
TIPO DE	**Apoyo a la gestión**

Conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del acto contractual requerido, tiene como requisito de perfeccionamiento y ejecución contractual, los siguientes: A) Registro Presupuestal, B) Aprobación de las garantías correspondientes cuando ello aplique, y C) La constancia del recibo de caja y estampillas físicas que apliquen a cada orden contractual, cuando aplique o en su defecto, autoriza descuento de estampillas.

En ese sentido, se encuentra dentro del expediente contractual la siguiente documentación:

Póliza aprobada y revisada No. N/A (No se requirió en el contrato)
Estampillas: Presenta ( ) / No presenta (X) -Descuento en pago.
Registro presupuestal: 0020260054 del 23 de enero de 2026

Guamo - Tolima, 23 de enero de 2026.

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.
Revisó y Aprobó

NIT: 800.091.355-0
Cra 10 No. 9 – 37 Barrio Centro - Guamo Tolima
Tel: 608 2204011
espag@elguamo-tolima.gov.co

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. 012 DEL 23 DE ENERO DE 2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

NOMBRE CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA "ESPAG E.S.P".
NIT:	800091355-0
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA**
CC. N°	1.032.387.144
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Guamo Tolima "ESPAG E.S.P.", pagará el valor de presente contrato, mediante SEIS (06) PAGOS mensuales, UN PAGO por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) y CINCO PAGOS, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) **M/CTE,** pagaderos a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mes vencido. Lo anterior, previa entrega del informe de actividades y del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales).
DURACIÓN DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0020260057 del 23 de enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL DENOMINACIÓN	2.1.2.02.02.008.04
RUT	1.032.387.144-1
RÉGIMEN	NATURAL
TELÉFONO	3227687253
DIRECCIÓN	Manzana o casa 9 Guamo
CORREO ELECTRÓNICO	Pilimar87@yahoo.es

En el Guamo –Tolima, en el Despacho de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA, "ESPAG E.S.P.",** se reunieron el Dr. **ROBINSON VILLANUEVA GONGORA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.088.924 de Ibagué Tolima, quien obra en nombre y representación legal de la ESPAG E.S.P., **Y MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 1.032.387.144, en su condición de contratista con el objeto de dar inicio al contrato de prestación de servicios No. 012 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ARCHIVO HISTORICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL GUAMO TOLIMA – ESPAG E.S.P.**

En constancia se firma este documento con destino a las partes, en el municipio del Guamo, el 23 de enero de 2026. Por tanto, se establece como su fecha de inicio el 23 de enero de 2026 y como fecha de finalización el día 30 de junio de 2026.

CONTRATANTE

ROBINSON VILLANUEVA GONGORA
C.C. No. 93.088.924 del Guamo Tol
Gerente y RL de la ESPAG E.S.P.

CONTRATISTA

MARIA DEL PILAR MENESES MOLINA
CC. No. 1.032.387.144

Proyectó: Daniel Suarez Guzmán
Asesor Jurídico ESPAG E.S.P.

Reviso: Norman Vargas
Auxiliar de contratación ESPAG E.S.P.